

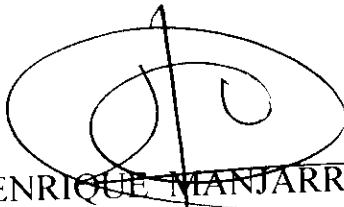
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).  
Exp. Verb. (E.U.M.H.C.P.), 73168-31-84-001-2019-00196-00

Téngase por contestada la demanda por parte del Curador Ad-litem de los menores demandados Ronal Andrés y Manuel Ortiz Méndez.

De otro lado, se ordena que por la secretaría, se proceda a la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, a los herederos indeterminados del causante Manuel Santos Ortiz Jaramillo, insertándose los datos mencionados en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P., tal y como se dispuso en el auto admisorio de la demanda, sin que se haga necesaria la publicación en el medio escrito ahí citado, en virtud a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 034, hoy 22.23.2021 (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario